



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 02072

Para los fines legales pertinentes, ténganse en cuenta la dirección electrónica de la ejecutada suministrada en el memorial que precede. Con todo, tenga en cuenta el libelista que dicha dirección ya había suministrada en el escrito de demandad, tal y como se avizora a folio 20 del cuaderno principal.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la **notificación del extremo demandado**, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: **Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 84 de 18 de noviembre de 2020.

Código de verificación:

027d79180aa72d30c12c351aa4c79e8e7b6c62c96052ca1b24c8db3de8df824a

Documento generado en 17/11/2020 11:06:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>